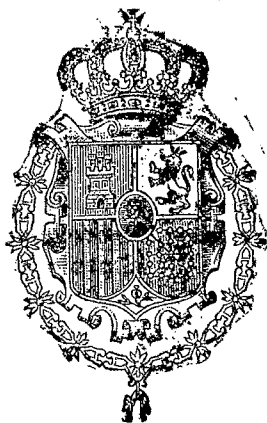


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### ASUNTOS INDETERMINADOS

###### 5.ª SECCION

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Gracia y Justicia, en real orden de 16 del actual, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Deseando S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, que la predicación y publicación de la Bula de la Santa Cruzada se verifique en el presente año con la solemnidad de antiguo acostumbrada, se ha dignado disponer se signifique á V. E. la conveniencia de que, por el departamento de su digno cargo, se dicten las órdenes oportunas á fin de que por el Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, se destinen las escuadras de estos que deberán concurrir á la parroquia de Santa María de la Almudena é Iglesia Pontificia de San Miguel, antes de San Justo, de esta corte, á las diez de la mañana del domingo 27 del corriente, y para que en la tarde del sábado anterior se permita á los Ministros y demás asistentes á la citada publicación entrar á caballo en la plaza del Real Palacio y hacer el primer pregón debajo del balcón principal.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

#### CRUCES

###### 10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que, en 6 de junio último, cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el general de brigada de la Sección de reserva, D. José Gragera y

Sánchez Gata, en solicitud de autorización para que pueda reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1890-91, el importe de la pensión de Gran Cruz de San Hermenegildo, que le correspondió en los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio del año próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que la adicional que se forme sea de carácter preferente y se acredite su importe, después de liquidada, en el corriente presupuesto, por tratarse de una atención de las enumeradas en el art. 3.º (letra C.) de la ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señor Inspector general de Administración Militar.

#### DESTINOS

###### 1.ª SECCION

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo prevenido en el artículo 1.º del real decreto de 29 de octubre de 1890 (C. L. número 408), la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar vocales de esa Junta, al coronel del regimiento Infantería de Baleares núm. 42, D. Esteban Orellana y Olachea, y al del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, D. Leopoldo García Peña, en las vacantes ocurridas por ascenso á general de brigada del de Infantería, D. Ramón González Vallarino, y pase á otro destino del de Caballería, D. Rafael López Cervera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente de la Junta de Táctica.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspectores generales de Infantería y Caballería.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. con fecha 19 de octubre último, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que el celador de fortificación de primera clase **Don José Pajares y Griado**, con destino en la Comandancia de Ingenieros de Sevilla, pase á auxiliar los trabajos de esa Comisión sin ser baja en dicha Comandancia, adonde deberá incorporarse tan pronto como las necesidades del servicio lo exijan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente de la Comisión especial de Defensas del Reino.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Andalucía é Inspectores generales de Ingenieros y Administración Militar.

### 5.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por V. E. se ha dignado destinar á la plantilla de la Academia General Militar á los capitanes que en la actualidad se encuentran agregados en la misma, **D. José Lambea del Villar** y **D. Pedro Berenguer y Ballester**, pertenecientes á las zonas de Cangas de Tineo núm. 89 y de Plasencia núm. 67, respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector de la Academia General Militar.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Castilla la Vieja y Extremadura é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

### 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 863, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 27 de septiembre último, participando haber dispuesto el regreso á la Península al capitán del arma de Caballería, **D. Ramón Brandaris Rato**, con arreglo al real decreto de 7 de enero de este año (C. L. núm. 6), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; disponiendo, por lo tanto, que el citado capitán sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Inspectores generales de Caballería y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el capellán segundo del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, **D. Joaquín Sedano Maján**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio en comunicación de fecha 16 de agosto último, el Rey (que

Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, por fin del próximo mes de febrero, en que será baja en esas islas, una vez que en 8 de dicho mes cumplirá los cuatro años de obligatoria permanencia en las mismas, con arreglo á la real orden de 6 de noviembre de 1888 (C. L. núm. 404); debiendo quedar á su regreso en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitán general de Cataluña, Provicario general Castrense, Inspector general de Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

### EMBARCOS

#### 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de que V. E. dió cuenta á este Ministerio, en 24 de agosto último, concediendo al capitán de Infantería de ese distrito, **D. Alejandro Delgrás Bagá**, un mes de prórroga de embarco por asuntos propios, sin derecho á sueldo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitán general de Cataluña, Inspectores generales de Infantería y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

### LICENCIAS

#### 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de octubre último, ha tenido á bien conceder á la pensionista de Africa **Doña Tomasa Ramos Bermúdez**, el año de licencia que ha solicitado para la Península, con objeto de atender al restablecimiento de su salud; debiendo satisfacerse durante los seis primeros meses de dicha licencia la pensión que tiene señalada, la cual no se le abonará en los seis restantes, según lo prevenido en la real orden de 20 de agosto de 1878.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

### ORGANIZACIÓN

#### 1.ª SECCION

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de las comunicaciones dirigidas á este Ministerio por los Inspectores generales de Infantería y Caballería, acerca de la imposibilidad de cubrir las vacantes de subalternos que existen en los cuerpos armados, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que,

en lo sucesivo, se dé colocación: primero, á los primeros tenientes en situación de reemplazo voluntario; segundo, á los supernumerarios sin sueldo, y tercero, á los que desempeñen el cargo de secretarios de causas en las Capitanías generales, los cuales serán reemplazados por capitanes á medida que vayan ocurriendo las vacantes, todos por orden de antigüedad en sus respectivas situaciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor...

---

### PAGAS DE TOCAS

## 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª **Elisa Martínez Domenech**, viuda del comandante de Infantería, D. Hdefonso Puerto Mateo, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 833'32 pesetas, duplo de las 416'66 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada por las oficinas de Administración Militar del distrito de Extremadura.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Extremadura.

---

### PENSIONES

## 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de octubre último, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 3.750 pesetas que, por real orden de 17 de abril de 1888 (D. O. núm. 88), fué concedida á D.ª **Angela Alfonso Villagómez y Blanch**, como huérfana del mariscal de campo Don Francisco, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada D.ª **Angela Alfonso**, sea transmitida á su hermana é hija del causante, D.ª **Inocentes Alfonso Villagómez y Blanch**, en permuta de la de 1.650 pesetas al año que disfruta, según real orden de 23 de julio de 1878, como viuda del coronel de Infantería, D. José Caballero y Baños; debiendo, en su consecuencia, abonársele las susodichas 3.750 pesetas anuales, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 10 de agosto próximo pasado, fecha de su instancia, según lo prevenido en real orden de 17 de abril de 1877, é interin conserve su actual estado; con deducción, desde la misma fecha, de las cantidades que haya percibido por su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª **María de los Dolores García y Jiménez**, viuda del coronel de Infantería, retirado, D. Tomás Gómez de Lesaca, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, desde el 17 de julio próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de octubre último, se ha servido disponer que la pensión de 1.250 pesetas anuales que, por real orden de 14 de agosto de 1841, se concedió á D.ª **Ambrosia López**, en concepto de viuda del coronel graduado, D. Miguel Cuevas, en coparticipación con su entenada D.ª **Justina Cuevas y Suaña**, la cual pensión, por matrimonio de ésta, disfrutó por entero D.ª **Ambrosia**, antes citada, y hoy se halla vacante por fallecimiento de la misma, sea transmitida á la referida huérfana, D.ª **Justina Cuevas y Suaña**; debiendo percibirla, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de León, á partir del 30 de junio del corriente año, día en que quedó vacante el beneficio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D. **Ricardo Pérez Mozún y Estéfani**, huérfano del intendente de división D. Miguel y de D.ª **María de los Dolores**, la mitad de la pensión anual de 2.250 pesetas, ó sea 1.125 pesetas al año, que se le reservó, para cuando probase su inutilidad, al conceder, por real orden de 23 de junio del corriente año (D. O. núm. 136), la otra mitad del beneficio á su hermana D.ª **María del Carmen Pérez Mozún y Estéfani**; debiendo, en su consecuencia, abonarse al interesado las referidas 1.125 pesetas anuales, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde la fecha de esta resolución, según lo prevenido en el art. 63 del proyecto de ley de 20 de mayo de 1862, vigorizado por el 15 de la de presupuestos de 25 de junio de 1864.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> Paula Navarro Salvador, viuda del capitán de Infantería, retirado, D. Gabriel Sánchez Fernández, la pensión anual de 1.125 pesetas que le corresponde, según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de esa provincia, desde el 1.º de agosto del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> Felisa Arango Micháms, viuda del comisario de guerra de segunda clase retirado, Don Enrique Nevot Aguado, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 5 de julio del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> Luisa Jiménez de Herrera y Rosales, viuda de las segundas nupcias del capitán de Caballería, retirado, D. Nicolás Tripaldi y Guarino, la pensión anual de 405 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada, desde el 1.º de julio próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, se ha servido disponer que la pensión anual de 625 pesetas que, por real orden de 4 de mayo de 1882, fué concedida á D.<sup>a</sup> Cristobalina Rodríguez Carmona, como viuda del capitán de Infantería, retirado, D. Joaquín García Hidalgo, y que en la actualidad se halla vacante por segundo consorcio de la citada D.<sup>a</sup> Cristobalina Rodríguez, sea trans-

mitida á su hijo y del causante, D. Antonio García Rodríguez, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, por mano de su referida madre, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 24 de agosto de 1891, día siguiente al en que contrajo segundo matrimonio dicha pensionista, hasta el 9 de enero de 1904, en que cumplirá los 24 años de edad, si antes no obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del corriente mes, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> Antonia Rizo Alcoba, viuda del primer teniente de Caballería, D. Enrique Comas Montaner, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, desde el 23 de junio del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> María Montero Pacheco, viuda del primer teniente de la Guardia Civil, retirado, Don Jorge Rey y Pérez, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Málaga, desde el 5 de marzo del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## RECOMPENSAS

### 5.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien conceder á los jefes y oficiales de la Academia General Militar comprendidos en la siguiente relación, las cruces del Mérito Militar que en la misma se expresan; las cuales les corresponden, como recompensa del profesorado, con arreglo á lo que preceptúan los arts. 4.º y 9.º del real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123); debiendo usar el pasador especial de profesorado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector de la **Academia General Militar**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspectores generales de **Infantería** y **Artillería**.

*Relación que se cita*

Clases	NOMBRES	Cruces
Comte. de Infantería....	D. Ricardo González Fragoni .....	De 2. <sup>a</sup> clase.
Idem.....	» Miguel Solchaga y Sarasa.....	Idem.
Capitán de Infantería..	» Carlos Guerbós Archillas .....	De 1. <sup>a</sup> clase.
Idem de Artillería.....	» Augusto Estrada y Rispa .....	Idem.
Idem de Infantería....	» Luis Fernández España.....	Idem.
1. <sup>er</sup> T. de Infantería.....	» Enrique Iniesta y López.....	Idem.

Madrid 19 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

**REEMPLAZO**

**10.<sup>a</sup> SECCIÓN**

Excmo Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á lo propuesto por V. E. en su escrito de 17 de octubre próximo pasado, se ha servido conceder el pase á situación de reemplazo por enfermo y por un año, con residencia en el distrito de Aragón, al comisario de guerra de primera clase **D. Antonio Perales Albarrán**, que se halla destinado en la Intendencia Militar de Navarra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Aragón** y **Navarra**.

**RETIROS**

**7.<sup>a</sup> SECCIÓN**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 8 de septiembre último, promovida por el coronel graduado, teniente coronel de **Infantería**, **D. Cesáreo Sánchez y Sánchez**, en súplica de su retiro para esa isla, con los beneficios que concede la ley de 21 de abril próximo pasado (C. L. núm. 116), en cuyo art. 3.<sup>o</sup> está comprendido, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido jefe sea baja en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por el Tesoro de esa isla, el sueldo provisional de 166 pesos 66 centavos mensuales mientras resida en Ultramar, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remite, con esta fecha la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado. Al propio tiempo S. M. se ha servido aprobar el anticipo de dicha gracia otorgado por V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** é Inspectores generales de **Infantería** y **Administración Militar**.

**SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES**

**7.<sup>a</sup> SECCIÓN**

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 6 de junio último, participando que, debido á un concepto equivocado, quedáron sin pasar revista de comisario, correspondiente al mes de junio del año anterior, 43 individuos del regimiento de línea Legazpi, que en 1.<sup>o</sup> de dicho mes ingresaron en el Hospital militar de Parang-Parang, por cuyo motivo no ha sido posible al cuerpo reclamar los haberes de aquéllos, por carecer de oportuno justificante de revista, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Inspección General de Administración Militar, y atendiendo á lo excepcional del caso, se ha servido autorizar al referido regimiento para que lleve á cabo la reclamación de los haberes de que se trata, substituyendo el justificante de revista con un certificado expedido por el comisario de guerra del mencionado hospital, en el que se haga constar que dichos individuos existían en aquel establecimiento el día 1.<sup>o</sup> de junio de 1891; la cual reclamación habrá de practicarse en adicional al ejercicio cerrado de 1890-91, y justificarse con esta soberana disposición y antedicho certificado, incluyéndose su importe en el primer proyecto de presupuesto que se redacte para ese Archipiélago.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

**10.<sup>a</sup> SECCION**

Excmo. Sr.: En vista de las propuestas que, con fecha 8 de agosto y 14 de octubre últimos, remitió V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que á los oficiales del **Cuerpo de Veterinaria Militar** comprendidos en la siguiente relación, se les abone el sueldo del empleo superior inmediato, con arreglo á la situación en que se encuentren, á partir de las fechas que en la misma relación se expresan; beneficio que les corresponde con arreglo al art. 3.<sup>o</sup> transitorio del vigente reglamento de ascensos, por contar más de dos años de efectividad en su empleo y las antigüedades que se consignan; debiendo cesar en el percibo de las gratificaciones de efectividad de que se hallan en posesión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Sanidad Militar**.

Señores Capitanes generales de los **Distritos de la Península, Islas de Cuba y Puerto Rico**, Inspector general de **Administración Militar**, General Subsecretario de este Ministerio Inspector de la **Academia General Militar** y Comandante general de **Ceuta**.

## Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Destino ó situación actual	Antigüedad en el grado ó empleo personal
<b>Desde 1.º de julio de 1892</b>			
Veterinario 2.º	D. Inocencio Simón y Arias.....	Puerto Rico.....	25 junio 1875.
Otro.....	» Francisco Sánchez Rodríguez.....	Cuba.....	1.º agosto 1875.
Otro.....	» Tomás Colomo Mazón.....	Idem.....	1.º enero 1876.
<b>Desde 1.º de octubre de 1892</b>			
Veterinario 1.º	D. Alejo Brates Felipe.....	2.º regimiento de Artillería de Montaña.....	23 octubre 1875.
Otro.....	» Valentín Carballo del Carpio.....	Regimiento Caballería de la Reina.....	13 noviembre 1875.
Otro.....	» Pedro Sanz Caballero.....	Idem id. de Villaviciosa.....	1.º agosto 1875.
Otro.....	» Juan Alvarez Moreno.....	Idem id. de Villarrobledo.....	27 idem 1875.
Otro.....	» Luis Bercial Montarelo.....	9.º regimiento Montado de Artillería.....	17 septiembre 1875.
Otro.....	» Rafael Forés Murel.....	Regimiento Caballería de Castillejos.....	19 idem 1875.
Otro.....	» Ezequiel González Rigabert.....	Academia General Militar.....	23 noviembre 1875.
Otro.....	» Lorenzo Sánchez Vizmanos.....	Regimiento Caballería del Principe.....	23 idem 1875.
Otro.....	» Queremón Fabregat Mora.....	Idem id. de Sesma.....	24 idem 1875.
Otro.....	» Pantaleón Sánchez Moya.....	2.º regimiento Montado de Artillería.....	24 idem 1875.
Otro.....	» Manuel Telesforo de los Reyes.....	Reemplazo en Madrid.....	31 diciembre 1875.
Veterinario 2.º	» Brigido de la Iglesia Hinojosa.....	Regimiento Caballería de Talavera.....	20 marzo 1876.
Otro.....	» Antonio Madueño Baños.....	Idem id. de Santiago.....	20 idem 1876.
Otro.....	» Gregorio Borrogo Jiménez.....	Idem id. de la Reina.....	20 idem 1876.
Otro.....	» Julián Alonso Goya.....	Idem id. de Arlabán.....	20 idem 1876.
Otro.....	» Martín Lacasa y Arce.....	Idem id. de Sagunto.....	20 idem 1876.
Otro.....	» Víctor Cava y Tapia.....	Idem id. de Villaviciosa.....	20 idem 1876.
Otro.....	» Tomás Hernández Morillas.....	Brigada de Obreros de Admón. Militar.....	20 idem 1876.
Otro.....	» Leandro Rodríguez Navarro.....	Escuadrón de Ceuta.....	20 idem 1876.
Otro.....	» Luis Mansilla Berrocal.....	Regimiento Caballería de Numancia.....	20 idem 1876.
Otro.....	» Claudio Ruiz Collado.....	Idem id. de Farnesio.....	20 idem 1876.
Otro.....	» Juan Matamoros Albiol.....	Reemplazo en Villafranca del Panadés.....	1.º abril 1876.
Otro.....	» Juan Martínez Castuera.....	Regimiento Caballería de Alfonso XII.....	1.º idem 1876.
Otro.....	» José Roig Fenollosa.....	Idem id. de Almansa.....	1.º idem 1876.
Otro.....	» Juan Sánchez Cano.....	4.º regimiento Montado de Artillería.....	1.º idem 1876.
Otro.....	» Joaquín Ferrer y Gisbert.....	Regimiento Caballería de Tetuán.....	1.º idem 1876.
Otro.....	» Sandalio Marcos Vázquez.....	9.º regimiento Montado de Artillería.....	1.º idem 1876.
Otro.....	» Francisco Guinobart Canals.....	Regimiento Caballería del Principe.....	1.º idem 1876.
Otro.....	» Domingo Pacheco Durán.....	2.º regimiento Montado de Artillería.....	1.º idem 1876.
Otro.....	» Francisco Fernández Galán.....	Regimiento Caballería de Mallorca.....	1.º idem 1876.
Otro.....	» Bartolomé García Valencia.....	Idem id. de Almansa.....	1.º idem 1876.
Otro.....	» Vidal Novillo González.....	Idem id. de la Reina.....	1.º idem 1876.
Otro.....	» Luciano Fernández Visaires.....	Reemplazo en Calahorra (Logroño).....	1.º idem 1876.
Otro.....	» Juan Díaz García.....	Regimiento Caballería de Montesa.....	9 septiembre 1876.

Madrid 19 de noviembre de 1892.

AZCÁRRAGA

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

## VACANTES

## INSPECCION GENERAL DE ARTILLERÍA

Existiendo en el 7.º regimiento Montado de Artillería una vacante de obrero ajustador-armero, dotada con el sueldo anual de 1.095 pesetas, se anuncia por este medio para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar; pudiendo los aspirantes enterarse por el vigente reglamento de 1.º de abril de 1882, que estará de manifiesto

en las oficinas de dicho regimiento y dependencias de Artillería, de los derechos y deberes que tienen.

Las solicitudes, escritas de puño y letra de los interesados, serán dirigidas, antes del día 30 del corriente mes, al señor coronel primer jefe del regimiento, de guarnición en Zaragoza, acompañando, á la vez, certificado de aptitud expedido por un parque de primer orden ó establecimiento fabril del cuerpo, y certificado de buena conducta expedido por autoridad competente.

Madrid 18 de noviembre de 1892.

Calleja

## SECCION DE ANUNCIOS

### OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo, así como para todo cuanto se refiera al Diario Oficial y Colección Legislativa, en su parte administrativa

Escalafón del Estado Mayor General del Ejército, y escalas de los coroneles de las armas, cuerpos é institutos en 1.º de enero de 1892.—Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

Las subscripciones particulares al DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa*, darán comienzo, precisamente, en cualquier mes que sea el 1.º de cada trimestre. El precio de cada trimestre, mínimo período que se admite de subscripción, es el de 4'50 pesetas.—Pagos adelantados.

Diario Oficial ó pliego de legislación que se compre suelto, siendo corriente, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 céntimos.

*Colección Legislativa* del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890 y 1891 á 10 pesetas uno.

*Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar*, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

*Cartilla de las leyes penales del Ejército*, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los *Formularios* y 0'50 céntimos la *Cartilla*.

### OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Dispuesta la publicación del nuevo mapa de Zonas militares por R. O. de 7 de septiembre, se halla á la venta en el Depósito de la Guerra á 0'50 pesetas ejemplar.

Instrucciones complementarias del Reglamento de Grandes Maniobras.—Precio: 1 peseta.

Instrucciones y Cartilla para los ejercicios de Orientación.—Precio: 0'75 pesetas.

*Mapa militar itinerario de España*.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales, y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 54, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Guadalajara, Cuenca, Teruel, Valencia.—Toledo, Cáceres, Badajoz, Ciudad Real.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

*Vistas panorámicas*, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra Carlista de 1869 á 76*. El precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

Hasta ahora se han repartido las siguientes: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalt*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Valle de Somorrostro (bis)*.—*Seo de Urgel*.—*Hernani*.—*Puebla de Arganzón*.—*Peña Plata*.—*Irún*.—*Sima de Iguriza*.—*Puente de Ostondo*.—*Guetaria*.—*Montejurra*.—*Orio*.—*Elizondo*.—*Puigcerdá*.—*Estella*.

	Pls. Cts.		Pls. Cts.
Anuario militar de España, año 1891.....	5'00	Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10'00
Idem id. de id., año 1892.....	5'00	Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'30
Mapa itinerario militar de España (hoja).....	2'50	Idem id. VIII.....	4'50
Idem mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{500.000}$ .....	12'50	Idem id. IX.....	5'30
Idem de Italia.....	5'00	Idem id. X.....	6'00
Idem de Francia.....	5'00	Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7'50
Idem de la Turquía Europea.....	10'00	Idem id. XIV.....	3'00
Idem de la id. Asiática, escala $\frac{1}{1.850.000}$ .....	3'00	Idem id. XV.....	4'00
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$ .....	4'00	Memoria del viaje á Oriente, por el General Prim.....	2'50
Idem de Burgos, escala $\frac{1}{200.000}$ .....	7'50	Historia administrativa de las principales campañas modernas, por D. Antonio Blázquez.....	3'00
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1884.....	2'00	Idem del Alcázar de Toledo.....	6'00
Idem itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2'00	Reglamento para las Cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1'00
Idem id. de id. id. id., estampado en tela.....	3'00	Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1'00
Idem id. de Cataluña.....	2'00	Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1'00
Idem id. de id., en tela.....	2'00	Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1'00
Idem id. de Andalucía.....	2'00	Idem de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.....	0'50
Idem id. de Granada.....	1'50	Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....	0'50
Idem id. de Extremadura.....	3'00	Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....	0'25
Idem id. de Valencia.....	2'00	Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	0'30
Idem id. de Burgos.....	2'00	Idem para el régimen de las bibliotecas.....	0'30
Idem id. de Aragón.....	3'00	Idem para el servicio de campaña.....	2'00
Idem id. de Castilla la Vieja.....	2'00	Idem de grandes maniobras.....	0'50
Idem id. de Galicia.....	2'00	Instrucciones para los ejercicios técnicos de Administración Militar.....	0'25
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$ .....	3'00	Idem para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar.....	0'20
Plano de Sevilla.....	5'00	Idem para los ejercicios técnicos combinados.....	0'10
Idem de Burgos.....	2'50	Idem para los ejercicios de marchas.....	0'25
Idem de Badajoz.....	2'50	Idem para los ejercicios de castrametación.....	0'25
Idem de Zaragoza.....	2'50	Idem complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1'00
Idem de Málaga.....	3'00	Reglamento del Regimiento de Pontoneros, en 4 tomos.....	2'00
Idem de Bilbao.....	2'50	Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....	0'75
Idem de Huesca.....	2'50	Idem provisional de remonta.....	0'50
Idem de Vitoria.....	2'50	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad, y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	0'50
Carta itineraria de la Isla de Luzon, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	10'00	Reglamento de Hospitales militares.....	1'00
Atlas de la guerra de África.....	25'00	Idem de Contabilidad (Palette).....	15'00
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6'00	Libro Mayor.....	4'00
Idem id., 2.ª id.....	6'00	Idem Diario.....	3'50
Idem id., 3.ª id.....	2'00	Idem de Caja.....	4'00
Idem id., 4.ª id.....	4'00	Idem de Cuentas de caudales.....	1'00
Idem id., 5.ª id.....	6'00	Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	0'15
Idem id., 6.ª id.....	3'00	Libretas de habilitado.....	3'00
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5'00	Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 23 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1'00
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5'00	Idem de los Tribunales de guerra.....	0'50
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4'00	Idem de Enjuiciamiento militar.....	1'50
<b>TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881</b>		Leyes constitutivas del Ejército.....	0'75
Instrucción del recluta.....	0'75	Pases para las Cajas de recluta (el 100).....	5'50
Idem de sección y compañía.....	1'25	Idem para reclutas en Depósito (id.).....	1'00
Idem de batallón.....	2'00	Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (id.).....	5'00
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50	Idem de 2.ª reserva (id.).....	5'00
Memoria general.....	0'50	Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (id.).....	4'00
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	0'15	Cartilla de uniformidad del Cuerpo de E. M. del Ejército.....	0'50
Reglamento provisional de tiro.....	2'00	Reglamento de transportes militares.....	1'00
Código de justicia militar.....	1'00	Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.....	0'25
<b>TÁCTICA DE CABALLERÍA</b>		Compendio teórico práctico de topografía por el teniente coronel, comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6'00
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1'00	Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.....	7'00
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50	Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15'00
Idem de regimiento.....	1'00	Escalafón y reglamento de San Hermenegildo.....	1'25
Idem de brigada y división.....	1'50	El «Dibujante militar».....	20'00
Basos de la instrucción.....	0'50	Estudio de las conservas alimenticias.....	0'75
Tomo III de la táctica de Artillería.....	2'00	Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10'00
Las grandes maniobras en España, por D. Antonio Diaz Benzo, capitán de Estado Mayor.....	8'00	Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10'00
Instrucción para trabajos de campo.....	4'00	Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6.....	0'25
Idem para la preservación del cólera.....	0'25	Informes sobre el ejército alemán, por el General Barón de Kaulbars, del ejército ruso; traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5'00
		La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1'00
		Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI y VII de la Historia de la Guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular, según los casos, al Excelentísimo Sr. General de brigada Jefe del Depósito de la Guerra, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío, advirtiéndole que este Centro no pasa cargos contra los Cuerpos ni dependencias, y que los pagos han de ser sin quebrantos de giro.

No existen en este establecimiento más obras ni impresos que los anunciados en este catálogo.